

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, de fecha trece de octubre de dos mil quince.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01507/INFOEM/IP/RR/2015, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el **Ayuntamiento de Metepec**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El once de agosto de dos mil quince, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense en lo sucesivo **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a la información pública a la que se le asignó el número de expediente 00078/METEPEC/IP/2015, mediante la cual solicitó lo siguiente:

“Solicito al Ayuntamiento de Metepec a travez de la Dirección de Obras Públicas del Municipio, referente a la Obra denominada DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO,CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL MULTIDEPORTE VERTICAL LA PILITA, Ubicado en el Fraccionamiento San José La Pilita, la siguiente información: - Nombre de la Obra (real) - Oficio de Autorización de Recursos - Presupuesto - Catalogo (Desglose de cantidades y precios unitarios por concepto antes y al final de la obra) - Monto Contratado”
(sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: Vía **EL SAIMEX**.

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

II. De las constancias que obran en el SAIMEX, se desprende que el día primero de septiembre de dos mil quince, el Responsable de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** notificó una prórroga de siete días para dar respuesta a la solicitud de información presentada por **EL RECURRENTE**, en los siguientes términos:

Bienvenido: Vigilancia EAY

Acuse de Solicitud de Prorroga

RESPUESTA A LA SOLICITUD

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
[versión en PDF](#)


Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

AYUNTAMIENTO DE METEPEC

METEPEC, México a 01 de Septiembre de 2015

Nombre del solicitante [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00078/METEPEC/IP/2015

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

después de conocer la solicitud y derivado a que a la fecha la solicitud de información se encuentra en proceso de atención, se aprueba el requerimiento de prorroga.

Lic. Raúl Silva Castillo
Responsable de la Unidad de Información

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

III. De las constancias que obran en el SAIMEX, se desprende que el día diez de septiembre de dos mil quince, el Responsable de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
[CATALO.pdf](#)
[pdf 00078acuerdo.pdf](#)

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF


Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

AYUNTAMIENTO DE METEPEC

METEPEC, México a 10 de Septiembre de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00078/METEPEC/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Por este medio me permito remitir la respuesta correspondiente, sin mas por el momento le envio un saludo así como información adjunta al presente.

ATENTAMENTE

Lic. Raúl Silva Castillo
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE METEPEC

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Advirtiendo de dicha respuesta que **EL SUJETO OBLIGADO** anexó los archivos electrónicos con los nombres *CATALO.pdf* y *pdf 00078acuerdo.pdf*, de los cuales el primer archivo por el cúmulo de información que contiene sólo se insertan las tres primeras fojas, además de que es del conocimiento de las partes, y del último de los archivos nombrados se inserta íntegro:

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y PRESUPUESTOS

DESLIARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO. CONSTRUCCIÓN. EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL MÉDICO LA RUTA.

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
11.1.1.4. OBRA DE TALLER Y MOLDEADO Y EXTRACCIÓN DE BONOS DE SOI EXTRACCIÓN DE BONOS BARRALES Y RECAMBIOS. INCLUYE: TRANSPORTE Y ALQUILER DE MATERIAL PARA SU MANTENIMIENTO ALMACÉN DE ALQUILERES MUNICIPAL DE CERA, SÓLIDO Y LIQUIDA, PISO 2	UN	100	2200	220000
11.1.2.0.1 TOTAL EXCAVACIONES				
11.1.2.0.2. RELLENO Y REFORZAMIENTO				
RELLENO DE EXCAVACIONES CON PIEDRAS DE 30 CM DE DIAMETRO SUPERIOR COMPACTAS CONTRACTADO AL 100% CON PIEDRAS COMPACTAS INCLUIE PIEDRA LA PIEDRERIA DE 40MM NECESARIA ALQUILER LIBRE PISTA 200 M. MANT DE CERA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO	UN	100	2400	240000
11.1.2.4. BARRA MONÁLICA CORTADA CON ACABADO EN CAFÉ DE 30 X 30 CM. CON MATERIAL SE BLOQUEA, PINTURAS, ISOLAMIENTO DE CERAMICA DE 1 MM A FRIA. INCLUYE ALQUILER A LA CERA MEXICO COMPACTA, TRENZADO, MOLDEADO, TRANSPORTACION DE ALQUILER, COMPACTACION AL 100% PIEDRA BARRA MONALICA NECESARIA ALQUILER LIBRE PISTA 200 M. MANT DE CERA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO	UN	100	200	20000
11.1.2.5. RELLENO DE EXCAVACIONES CON MATERIAL COMPACTADO EN 100% DE PIEDRERIA BAJA (PIEDRAS TECNICO), EN CAFÉ DE 30 CM DE DIAMETRO COMPACTAS CONTRACTADO AL 100% CON PIEDRAS Y MATERIALES INCLUIE: PIEDRA DE EXCAVACIONES DE BAJA RESISTENCIA, ALQUILER LIBRE PISTA 200 M. MANT DE CERA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO	UN	100	200	20000
11.1.2.0.3 TOTAL RELLENO Y REFORZAMIENTO				
11.1.2.0.4. CARGA MECHANICA Y ACARREO EN CAMION				
11.1.2.6.1. CARGA SECUEÑA Y ACARREO EN CAMION DE MATERIAS, PISO 2 MM SEPARAR AL PRIMER KILOMETRO Y SEPARAR RESTO EN BARTO	UN	100	2000	200000
11.1.2.6.2. ACARREO EN CAMION DE MATERIAL Fijo o flotante, PRODUCTO DE MOLDE EXTRACCION EN BARRILES, CISTERAS, EXCAVACIONES, RECAMBIOS Y DESEMONTAJE DE EQUIPAMIENTOS MATERIALES, ZONA CERAMICA	UN	100	2000	200000
11.1.2.0.5 TOTAL CARGA MECANICA Y ACARREO EN CAMION				
11.1.2.0.6. TOTAL EXCAVACIONES Y RELLENO GENERALES AL EDIFICIO				
11.1.2.0.7. CONSTRUCCION DE MATERIALES Y TRAM				
11.1.2.7.1. TRABAJO Y TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO DE DESPLAZAMIENTO CON CAFÉ EN UN TONELADA INCLUIE MATERIALES PARA DESPLAZAMIENTO	UN	500	200	100000
11.1.2.7.2. SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE JUNTA EN DESPLAZAMIENTO CON CAFÉ EN UN TONELADA DE 2000 KG DE ANCHO DE PISO, TIENE 2000 MM ANCHO ENTRE LARGO Y ANCHO ALTAZA, INCLUYE MATERIAL ALQUILER, ALQUILER VERTICAL Y HORIZONTAL, DESPLAZAMIENTO, MANT DE CERA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO	UN	500	200	100000
11.1.2.7.3. SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE DESPLAZAMIENTO CON CAFÉ EN UN TONELADA DE 2000 KG DE ANCHO DE PISO, TIENE 2000 MM ANCHO ENTRE LARGO Y ANCHO ALTAZA, INCLUYE MATERIAL ALQUILER, ALQUILER VERTICAL Y HORIZONTAL, DESPLAZAMIENTO, MANT DE CERA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO	UN	500	200	100000
11.1.2.7.4. PLATAFORMA DE 2000 KG DE ANCHO CONSTRUIDO EN 100% CON CAFÉ, CON ALQUILER DE 2000 KG DE ANCHO ALQUILER, DESPLAZAMIENTO DEL PISO, DE LA MATERIALES ALQUILER Y EQUIPAMIENTO	UN	500	200	100000

Recurso de revisión:
Sujeto obligado:
Comisionada ponen

01507/INFOEM/IP/RR/2015
Ayuntamiento de Metepec
Eva Abaid Yapur

**H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y PRESUPUESTOS**

DEPARTAMENTO DEL PROYECTO ESTRUCTURA CONCRETA. INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE
VERACRUZ, LA PAZ.

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



Notificación
FOR-CON-UDT-005

Versión vigente no. 04
Fecha: 17 de febrero de 2014

100
100
100

Contraloría Municipal
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Ciudad Tipica de Metepec, México, a 10 de septiembre del 2015
UDT/MEI/102/2015

C. [REDACTED]
PRESENTE.

Por este medio, me permito informar a Usted que una vez analizada su solicitud de información, le comento que ha quedado registrado con el número de folio 00078/METEPEC/IP/2015 a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIME), mediante la cual requiere conocer lo siguiente: "Solicito al Ayuntamiento de Metepec a través de la Dirección de Obras Públicas del Municipio, referente a la Obra denominada DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL MULTIDEPORTEVICO VERTICAL LA PILITA, Ubicado en el Fraccionamiento San José La Pilita, la siguiente información: - Nombre de la Obra [real] - Oficio de Autorización de Recursos - Presupuesto - Catalogo [Desglose de cantidades y precios unitarios por concepto antes y al final de la obra] - Monto Contratado". [Sic].

En razón de lo anterior y una vez consultada su petición con el Servidor Público Habilitado de este H. Ayuntamiento de Metepec, México, me permito informarle que el Nombre de la Obra es: Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, Construcción y Equipamiento del Multideportivo Vertical la Pilita.

En relación al Oficio de Autorización de Recursos -Presupuesto- me permito informarle que el número del oficio refiriendo lo mencionado, es el oficio número DOP/URyCP/0670/2013

Por lo que respecta a Catalogo [Desglose de cantidades y precios unitarios por concepto antes y al final de la obra] - Monto Contratado, al respecto me permito remitir en archivo electrónico la información en comenta.

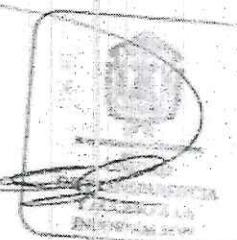
En relación con su inquietud de saber el Monto Contratado este asciende a: \$69,182,170.91 (sesenta y nueve millones, ciento ochenta y dos mil ciento setenta pesos 91/100 MN)

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 149 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, quedo de usted

ATENTAMENTE

LIC. RAUL SILVA CASTILLO
Jefe de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información



Contraloría
Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información

Av. José 437, Bulevar de Bajío
C.P. 52140 Metepec, México
Tel: 27543-006 236-87-73
www.metepec.gob.mx

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

IV. Inconforme con esa respuesta el diecisiete de septiembre de dos mil quince, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente 01507/INFOEM/IP/RR/2015, en el que señaló como acto impugnado lo siguiente:

"La información que se recibió es ilegible y no cumple con la solicitud de requerimientos de la petición." (sic)

Asimismo, **EL RECURRENTE** expresó como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

"La información solicitada no se alcanza a distinguir y por lo poco que se entiende la documentación del presupuesto esta incompleto, ya que no se brinda los datos de Precios Unitarios y el Costo Total de la obra referida." (sic)

V. De las constancias del expediente electrónico de **EL SAIMEX** se observa que en fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió su informe de justificación dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos: - - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Bienvenido: Vigilancia EAY

Acuse de Informe de Justificación

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
[contestacion.pdf](#)
[informe de justifi.pdf](#)

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
versión en PDF



AYUNTAMIENTO DE METEPEC

METEPEC, México a 22 de Septiembre de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00078/METEPEC/IP/2015

por este medio me permito enviar el informe de justificación

ATENTAMENTE

Lic. Raúl Silva Castillo
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE METEPEC

Advirtiendo de dicho informe de justificación que **EL SUJETO OBLIGADO** anexó los archivos electrónicos con los nombres *contestacion.pdf* e *informe de justifi.pdf*, de los cuales sólo se inserta el último de los archivos nombrados, en razón de que el primero de los archivos corresponde a la respuesta que ya fue insertada en la foja 7 de la presente resolución:

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



100% Revisado

100%
Metepec

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón "

CIUDAD TÍPICA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

UDT/MET/219/2015

RECURSO DE REVISIÓN: 01507/INFOEM/IP/RR/2015

SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC

RECURRENTE: [REDACTED]

M. EN D. EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E.

Lic. Raúl Silva Castillo, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y en atención al recurso de revisión marcado con el número: 01507/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el hoy recurrente, quien dice llamarse [REDACTED] por la vía del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y con fundamento en los LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, me permito remitir a Usted el informe de justificación correspondiente, bajo los siguientes:

PLANTEAMIENTOS:

El pasado once de agosto del 2015 a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la Unidad de Transparencia recibió una solicitud de información, marcado con el número 00078/METEPEC/IP/2015, mediante la cual se solicitó la siguiente información:

"Solicitud al Ayuntamiento de Metepec a través de la Dirección de Obras Públicas del Municipio, referente a la Obra denominada DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL MULTIDÉPORTIVO VERTICAL LA PILITA, Ubicado en el Fraccionamiento San José La Pilita, la siguiente información: - Nombre de la Obra [real] - Oficio de Autorización de Recursos - Presupuesto - Catálogo (Desglose de cantidades y precios unitarios por concepto antes y al final de la obra) - Monto Contratado " (Sic).

Contraloría

Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información

Villahermosa, No. 432, Barrio de San Bartolomé.
C.P. 70100, Mexiquense, México
Tel: 01-85-83-400-02-85-47-40

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



100%

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Una vez recibida y analizada la información que solicitó el hoy recurrente, esta unidad realizó el requerimiento de información a los servidores públicos involucrados, solicitando la información e los comentarios que tuvieron en relación con lo requerido por el entonces solicitante.

Una vez realizado lo anterior, la Unidad de Transparencia realizó la entrega de la información al entonces solicitante a través del SAIMEX, o través del oficio número UDT/MET/192/2015 de fecha 10 de septiembre del 2015, suscrito por el Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información la cual se hizo constar en lo siguiente: 1.- Nombre de la Obra [real] 2.- Oficio de Autorización de Recursos 3.- Presupuesto 4.- Catálogo [Desglose de cantidades y precios unitarios por concepto antes y al final de la obra] y 5.- Monto Contratado.

Lo anterior en los siguientes términos: "...En razón de lo anterior y una vez consultado su petición con el Servidor Público Habilitado de este H. Ayuntamiento de Metepec, México, me permite informarle que el Nombre de la Obra es: Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, Construcción y Equipamiento del Multideportivo Vertical la Pilita.

En relación al Oficio de Autorización de Recursos -Presupuesto- me permite informarle que el número del oficio refiriendo lo mencionado, es el oficio número DOP/UPyCP/0670/2013

Por lo que respecta a Catálogo [Desglose de cantidades y precios unitarios por concepto antes y al final de la obra] - Monto Contratado), al respecto me permite remitir en archivo electrónico la información en commento.

En relación con su inquietud de sobre el Monto Contratado este asciende a: \$69,162,170.91 (sesenta y nueve millones, ciento ochenta y dos mil ciento setenta pesos 91/100 MN)" se adjunta respuesta de la Unidad de Transparencia

En consecuencia a lo anterior el solicitante inconforme con la respuesta y la información enviada interpuso un recurso de revisión en el que expone como ACTO IMPUGNADO: "la información que se recibió es ilegible y no cumple con la solicitud de requerimientos de la petición"

Así mismo como RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD: " la información solicitada no se alcanza a distinguir y por lo poco que se entiende la documentación del presupuesto está incompleto, ya que no se brinda los datos de Precios Unitarios y el Costo Total de la obra referida".

Después lo anterior, es evidente que las razones de inconformidad que establece el recurrente al decir que, "la información solicitada no se alcanza a distinguir y por lo poco que se entiende la documentación del presupuesto está incompleto, ya que no se brinda los datos de Precios Unitarios y el Costo Total de la obra referida" (sic) resulta indistinguible, y lo que se hizo entrega de la información requerida, así mismo se dio a conocer los datos

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



"2015, Año del Bicentenario de la Independencia de José María Morelos y Pavón"
solicitados, como ha quedado demostrado con la documentación que se adjunta, así como la
información que aparece enviada al solicitante de la información.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el artículo 41 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información del Estado de México y Municipios establece lo siguiente: "...Artículo
41. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y
que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o
practicar investigaciones..." por consecuencia el servidor público habilitado proporcionó la
información que obre en sus archivos, con conocimiento que no es obligación procesar
información, o resumir cálculos, dicho en otras palabras no se pueden generar documentos
inexistentes, razón por la cual se entregó información que obraba en archivos.

Por lo que la información enviada fue la misma requerida por el hoy recurrente a efecto de
hacer efectivo su derecho a conocer la información generada por ese sujeto obligado, por
consiguiente se cumple con el procedimiento de acceso a la información, tal como lo dispone
el artículo 48 de la ley en mención que a la letra dice: "La obligación de acceso a la
información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el
artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o
copia simple, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la
información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta
se localice." por lo que la información enviada a través del Sistema de Acceso a la Información
Mexiquense se otorga bajo el principio de máxima publicidad que parte la Ley de
Transparencia.

Por lo antes expuesto, solicito a Usted respetuosamente:

Primero.- Tener por presentado con el presente escrito de informe de justificación, y los pruebas
que se mencionan, derivado del recurso de revisión número No.
01507/INFOEM/IP/RR/2015 promovido por el recurrente el C. [REDACTED]
[REDACTED] por consecuente considerar que sea sobreseído el recurso de revisión
interpuso.

Segundo.- confirmar la respuesta otorgada por el solicitante derivado que se tuvo por cumplido
y agotado el derecho de acceder a la información pública de oficio que resguardan los sujetos
obligados.

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL SILVA CASTILLO
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

UNIDAD
DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN

Contraloría

Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información

Avenida No. 417, Barrio de San Miguel
C.P. 41100 Metepec, México
Tel. 55 82 40 0 2 35 47 70

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

VI. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, fue turnado a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, para efecto de formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra "A", fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73; 74; 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud de acceso a la información pública número 00078/METPEC/IP/2015 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, tal y como lo prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.”

En efecto, **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** el diez de septiembre de dos mil quince, por lo que el plazo de quince días que el numeral citado otorga al recurrente para presentar recurso de revisión, transcurrió del once de septiembre al dos de octubre de dos mil quince, sin contemplar en el cómputo los días doce, trece, diecinueve, veinte, veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil quince, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente, así como el día dieciséis de septiembre del año en curso, ello por haber sido día de suspensión de labores de conformidad con el Calendario Oficial emitido por este Instituto, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” en fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

Por lo que si el recurso que nos ocupa fue presentado el diecisiete de septiembre del dos mil quince, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

CUARTO. Procedibilidad. Tras la revisión del escrito de interposición del recurso, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**; asimismo, del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso en términos del artículo 71, fracción IV del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

Luego, en el presente asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ella, por lo que se presupone que se actualiza la causal de procedencia del recurso aludida, la cual será materia de estudio posteriormente.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente recurso, y previa revisión del expediente electrónico formado

en **EL SAIMEX** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, el cual hace prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es necesario precisar lo que **EL RECURRENTE** pidió en su solicitud de información, lo cual se hizo consistir en:

“Solicito al Ayuntamiento de Metepec a travez de la Dirección de Obras Públicas del Municipio, referente a la Obra denominada DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO,CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL MULTIDEPORTIVO VERTICAL LA PILITA, Ubicado en el Fraccionamiento San José La Pilita, la siguiente información: - Nombre de la Obra (real) - Oficio de Autorización de Recursos - Presupuesto - Catalogo (Desglose de cantidades y precios unitarios por concepto antes y al final de la obra) - Monto Contratado” (sic)

Siendo así que **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta en lo conducente señaló lo siguiente: - - - - -

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Por este medio, me permito informar a Usted que una vez analizada su solicitud de información, le comento que ha quedado registrada con el número de folio 00078/METEPEC/IP/2015 a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual requiere conocer lo siguiente: "Solicitud al Ayuntamiento de Metepec a través de la Dirección de Obras Públicas del Municipio, referente a la Obra denominado DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL MULTIDEPORTE VERTICAL LA PILITA, Ubicado en el Fraccionamiento San José La Pilita, la siguiente información: - Nombre de la Obra (real) - Oficio de Autorización de Recursos - Presupuesto - Catalogo (Desglose de cantidades y precios unitarios por concepto antes y al final de la obra) - Monto Contratado". (Sic).

En razón de lo anterior y una vez consultada su petición con el Servidor Público Habilitado de este H. Ayuntamiento de Metepec, México, me permito informarle que el Nombre de la Obra es: Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, Construcción y Equipamiento del Multideportivo Vertical La Pilita.

En relación al Oficio de Autorización de Recursos -Presupuesto- me permito informarle que el número del oficio refiriendo lo mencionado, es el oficio número DOP/UPyCP/0670/2013

Por lo que respecta a Catalogo (Desglose de cantidades y precios unitarios por concepto antes y al final de la obra) - Monto Contratado, al respecto me permito remitir en archivo electrónico la información en comento.

En relación con su inquietud de saber el Monto Contratado este asciende a: \$69,182,170.91 (sesenta y nueve millones, ciento ochenta y dos mil ciento setenta pesos 91/100 MN)

Acompañando a dicha respuesta el archivo electrónico con el nombre CATALO.pdf, el cual contiene el Catálogo de precios de la obra denominada "Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, Construcción y Equipamiento del Multideportivo Vertical La Pilita", y del que se insertó parte de dicho archivo en las fojas de la 4 a la 6 de la presente resolución.

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Asimismo, tenemos que **EL RECURRENTE** señala en su escrito de interposición de recurso como acto impugnado, lo siguiente:

“La información que se recibió es ilegible y no cumple con la solicitud de requerimientos de la petición.” (sic)

De igual forma tenemos que **EL RECURRENTE** señala como razones o motivos de inconformidad, los siguientes:

“La información solicitada no se alcanza a distinguir y por lo poco que se entiende la documentación del presupuesto esta incompleto, ya que no se brinda los datos de Precios Unitarios y el Costo Total de la obra referida.” (sic)

Siendo pertinente señalar que **EL SUJETO OBLIGADO** en su informe de Justificación ratificó la respuesta otorgada a la solicitud de información.

Previo al análisis y estudio del fondo del asunto, cabe precisar que se obvia el estudio de la competencia por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, dado que éste ha asumido la misma, en razón que entrega la información solicitada por **EL RECURRENTE**, sin embargo en virtud de las razones o motivos de inconformidad planteados por **EL RECURRENTE**, se desprende que dicha información es ilegible en algunas fojas, situación que será materia de estudio posteriormente, razón por la cual se omite el estudio respecto a la naturaleza jurídica de la información, pues **EL SUJETO OBLIGADO** asume la posesión de la misma.

De hecho el estudio de la naturaleza jurídica de la información pública solicitada, tiene por objeto determinar si ésta la genera, posee o administra **EL SUJETO OBLIGADO**; sin embargo, en aquellos casos en que éste la asume, ello implica que la genera, posee o administra; por consiguiente, sería ocioso y nada práctico nos

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

conduciría su estudio, ya que se insiste la información pública solicitada, ya fue asumida por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Asimismo, es importante resaltar que **EL RECURRENTE** sólo se inconforma porque la información entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** no se alcanza a distinguir y señala que, por lo poco que se entiende la documentación del presupuesto, está incompleto, ya que no se brinda los datos de Precios Unitarios y el Costo Total de la obra referida, pero no por lo que se refiere al nombre de la obra, al oficio de autorización de recursos y al presupuesto, argumentos que presuponen que por lo que se refiere a la respuesta correspondiente a dicha información, fue satisfecha por **EL SUJETO OBLIGADO**, ya que **EL RECURRENTE** no refirió motivos de inconformidad en contra de dicha respuesta, por tal motivo, debe considerarse por consentida por **EL RECURRENTE**, ya que en su escrito de interposición de recurso no manifiesta motivos de inconformidad respecto a la entrega de dicha información, en consecuencia, lo relacionado al nombre de la obra, al oficio de autorización de recursos y al presupuesto, debe quedar firme ante falta de impugnación.

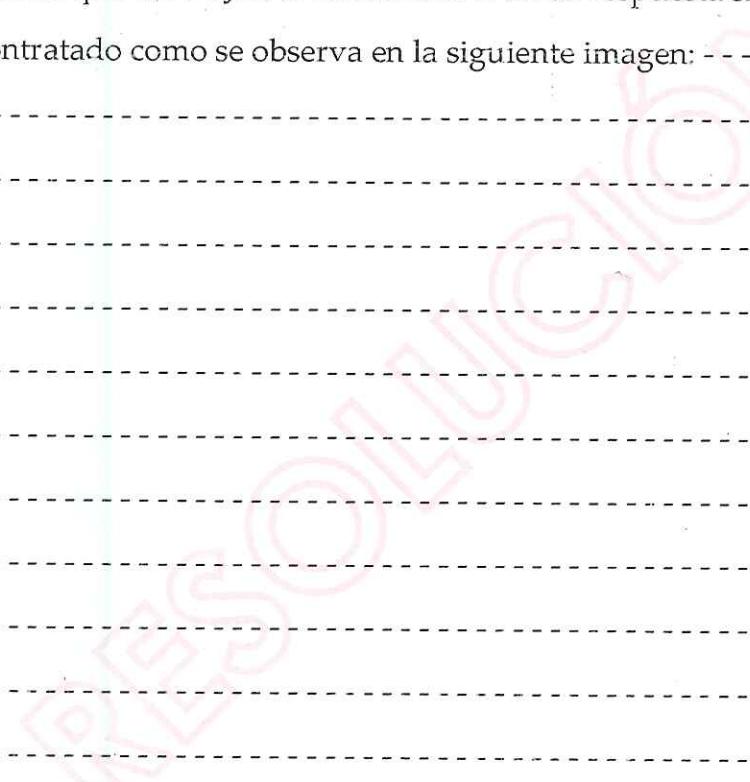
Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la jurisprudencia número 3^a/J.7/91 sustentada por la Tercera Sala de la anterior integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 60 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Marzo de 1991, Octava Época, que establece lo siguiente:

"REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben

Récurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente."

Asimismo, por lo que se refiere a la razón o motivo de inconformidad referente a que no se le entregó el monto contratado, dicho argumento debe declararse inatendible, en razón de que **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta sí hizo referencia al monto total contratado como se observa en la siguiente imagen:



Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



Notificación
FOR-CON-UDT-005

Versión vigente no. 04
Fecha: 17 de febrero de 2014

100% Habilida

Contraloría Municipal
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

100%
Habilida

Cludad Típico de Metepec, Méx, a 10 de septiembre del 2015
UDT/MEI/102/2015

C. [REDACTED]
PRESENTE.

Por este medio, me permito informar a Usted que una vez analizada su solicitud de información, le comento que ha quedado registrada con el número de folio 00078/METEPEC/IP/2015 a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual requiere conocer lo siguiente: "Solicita al Ayuntamiento de Metepec a través de la Dirección de Obras Públicas del Municipio, referente a la Obra denominado DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL MULTIDEPORTE VERTICAL LA PILITA, Ubicado en el Fraccionamiento San José La Pilita, la siguiente información: - Nombre de la Obra (real) - Oficio de Autorización de Recursos - Presupuesto - Catalogo [Desglose de cantidades y precios unitarios por concepto antes y al final de la obra] - Monto Contratado". [Sic].

En razón de lo anterior y una vez consultada su petición con el Servidor Público Habilitado de este H. Ayuntamiento de Metepec, México, me permito informarle que el Nombre de la Obra es: Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, Construcción y Equipamiento del Multideportivo Vertical la Pilita.

En relación al Oficio de Autorización de Recursos -Presupuesto- me permito informarle que el número del oficio referido lo mencionado, es el oficio número DOP/UPyCP/0670/2013

Por lo que respecta a Catalogo [Desglose de cantidades y precios unitarios por concepto antes y al final de la obra] - Monto Contratado, al respecto me permito remitir en archivo electrónico la información en comento.

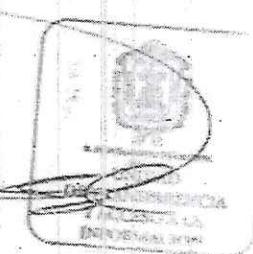
En relación con su inquietud de saber el Monto Contratado este asciende a: \$69,182,170.91
[sesenta y nueve millones, ciento ochenta y dos mil ciento setenta pesos 91/100 MN]

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

H.C. RAÚL SILVA CASTILLO
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Contraloría
Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información

Vialidad No. 432, Rincón de Santiago
C.P. 51140 Metepec, México
Tel. 525-62-000 525-67-70
www.metepec.gob.mx

En virtud de que **EL SUJETO OBLIGADO** sí refirió el monto contratado, debe declararse inatendible dicha razón o motivo de inconformidad.

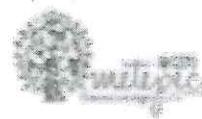
Ahora bien, tomando como base la solicitud de información, la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, los motivos de inconformidad del escrito de interposición del presente recurso y los argumentos vertidos en el informe de justificación, la Litis se circunscribe a determinar si la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** satisface el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**.

Siendo así que del análisis efectuado a las documentales que forman el expediente del presente asunto, este Órgano Garante considera que la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** no satisface el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**, ya que si bien es cierto, **EL SUJETO OBLIGADO** entregó la información solicitada por **EL RECURRENTE**, también lo es que, como efectivamente lo señala **EL RECURRENTE** en sus razones o motivos de inconformidad, el catálogo entregado se encuentra ilegible y no señala el precio Unitario de todos y cada uno de los conceptos en él señalados, tal y como se comprueba en las imágenes siguientes: -----

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Página 1 de 36

H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, VIALIDAD Y PRESUPUESTOS
 2015 - 2016



0004. DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO DEL PAUL VIALDORFICO VERTICAL LA PLATA

Categoría	Descripción	Presupuesto	Unidad	Centro	Precio unitario	Impuesto
A	PAUL VIALDORFICO LA PLATA					
A0001	PRELIMINARES GENERALES AL EXPEDIENTO					
1.1.1.0	DESEHUE Y LIMPA UN TÚNEL REALIZADO A MANO CON ACABADO MC LIBRE HASTA 10 DE M. EL PESO TOTAL SERÁ FACILTE LA BANDEJA DE CERA PARA EL DESHUE, LIMPIEZA DE MANO, ACABADO LIBRE DENTRO DEL TÚNEL EN LOS TRABAJOS A PIE DE VEHÍCULO DEL TRANSPORTISTA, LIMPIEZA, LA HERRAMIENTA Y EL EQUIPO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	961.0000				
1.1.2.0	ACABADO EN CARRILERA DEL MATERIAL PRESEGURO PRESUPUESTO DEL MC DESEHUE A ESTACIONES BURBUJAS Y AL 20%	361.0000				
1.1.3.1	FAJA DE MARGEN CON PERÍMETRO DE TROQUEL DE 0.25 A 0.75 M. Y 200 MM. EXTRACCIÓN MANUAL DE TROQUEL CON PERÍMETRO DE 0.25 A 0.75 M. INCLUYE LIMPIEZA, CERRAJERIA, TROQUELAR, RETIRADA CERA, ACABADO LIBRE HASTA 100 M. DEL RITO DE LOS TRABAJOS O A PIE DE VEHÍCULO DE TRANSPORTISTA.	8.0000				
1.1.1.20	DEMOLICIÓN DE CONCRETO ARMADO CON HERRAMIENTA NEUMÁTICA, NO INCLUYE CORTO DE ACERO A MANO, HERRAMIENTA, BANDEJA DE CERA, RETIRADA Y LIMPIEZA.	12.0000				
1.1.1.30	DEMOLICIÓN DE CONCRETO ARMADO, CON HERRAMIENTA NEUMÁTICA, NO INCLUYE HERRAMIENTA, BANDEJA DE CERA, LIMPIEZA Y DESHUE.	21.2000				
1.1.1.40	ACABADO EN CARRILERA DEL MATERIAL PRESEGURO CON CERDILLERO NO A ESTACIONES BURBUJAS Y AL 20%	27.0000				
1.1.1.50PHN	TAPA EXTERIOR A BASE DE MASA ELECTRIFICADA TACON AL 15 - 3 CON 100 MM. PLASTICO COLOR NEGRO PARA DELIMITAR UNA DE TORNILLO, PEGUETE, PEGUETE, CLAVOS, EXCAVACION PARA IMPEDIR LOS PEGUETE, CEDOLACION DE LA MASA, DILATACION ALARGAR CANTO DEL PLASTICO-DILATADO CON BOTE DE MOLDE CONCRETO, MARGEN DE CERA, HERRAMIENTA, EQUIPO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	317.2000				
1.1.1.7	PAPEL Y PAPELÓN PARA DESPLANTE DE EDIFICIO CON TRAMITOS Y MC MARGEN, MARGEN Y BLOCS EN PLANTA BAJA LAS VEDAS QUE SEAN NECESARIAS DURANTE EL PROCESO DE CERA, RETIRADA LIMPIEZA Y BARRA PARA EXCLUIR EL CONCRETO, VIGAS, BARRAS Y BLOCS DE ACERO, MATERIALES DE CONCRETO, BLOCS DE TACO, HERRAMIENTA Y EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	2.865.0000				
1.1.1.30	EXCAVACION DE LA MASA ELECTRICA LIGADA CON LIOF DE CERA, NO HABRA UNA RETINA DE 100 M. PEGUETE, CORTES CON BANDA DE ALUMINIO, CERRAJERIA, ACABADO LIBRE EL ALUMINIO DEL RITO MARGEN DE CERA, LIMPIEZA Y DESHUE.	206.0000				
A0001	TOTAL PRELIMINARES GENERALES AL EXPEDIENTO	4.0000				
A0002	EXCAVACIONES Y PEGUETE NEUMÁTICA AL EXPEDIENTO					
A0003	EXCAVACIONES					
1.1.1.15	EXCAVACIONES CON SISTEMA NEUMÁTICO, RETIRO DE TIERRA DE 30 MM A 100 MM DE PROFUNDIDAD EXTRACCION A MÁS DE 1000 KG/SEGUNDO, CON UNA RETINA DE 100 M, RETIRADA DE LOS RESIDUOS DE TIERRA EXTRACCIONES TALLA VACÍA, MATERIALES, CERCA DE 1000 KG/SEGUNDO	1.461.0000				
1.1.1.20	EXCAVACIONES CON SISTEMA NEUMÁTICO, TIERRA EXTRACCIONES RETIRO DE 30 MM A 100 MM DE PROFUNDIDAD, EXTRACCION A MÁS DE 1000 KG/SEGUNDO, CON UNA RETINA DE 100 M, RETIRADA DE LOS RESIDUOS DE TIERRA EXTRACCIONES TALLA VACÍA, MATERIALES, CERCA DE 1000 KG/SEGUNDO	102.0000				

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

**X. AYUNTAMIENTO DE METEPEC
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y PRESUPUESTOS**

DEPARTAMENTO DEL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO DEL MULTIDESPORTIVO MORTALIA, LA PAZ

H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y PRESUPUESTOS

DEPARTAMENTO DEL PREDIO DEL PROYECTO ECOLÓGICO CERRO PINTO
ESTACIONAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTES
VERTICAL LA PAJITA

DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE
16.027	INSTALACIONES AUTOMOTRIZES DEL AREA MOLDE PLASTICO Para el control directo para el control de los materiales, el plástico y acero de los mismos hasta el área de su utilización destinado para la función instalación automática, mantenimiento, reparación, funcionamiento, mantenimiento de equipos, materiales de consumo, función hidráulica, mano de obra, limpieza del área de trabajo y retiro de sobrantes/piezas de la obra.	11.0000		
16.028	INSTALACIONES AUTOMOTRIZES DEL AREA MOLDE PLASTICO Para el control directo para el control de los materiales, el plástico y acero de los mismos hasta el área de su utilización destinado para la función instalación automática, mantenimiento, reparación, función hidráulica, mano de obra, limpieza del área de trabajo y retiro de sobrantes/piezas de la obra.	21.0000		
16.029	INSTALACIONES AUTOMOTRIZES DEL AREA MOLDE PLASTICO Para el control directo para el control de los materiales, el plástico y acero de los mismos hasta el área de su utilización destinado para la función instalación automática, mantenimiento, reparación, función hidráulica, mano de obra, limpieza del área de trabajo y retiro de sobrantes/piezas de la obra.	8.0000		
A00115	TOTAL INSTALACIONES SANITARIA GENERAL.			
A00116	INSTALACIONES HIDRAULICA GENERAL.			
16.030	INSTALACIONES HIDRAULICAS DEL AREA MOLDE PLASTICO Para el control directo para el control de los materiales, el plástico y acero de los mismos hasta el área de su utilización destinado para la función instalación hidráulica, función hidráulica, mantenimiento, reparación, función hidráulica, mano de obra, limpieza del área de trabajo y retiro de sobrantes/piezas de la obra.	40.0000		
16.031	INSTALACIONES HIDRAULICAS DEL AREA MOLDE PLASTICO Para el control directo para el control de los materiales, el plástico y acero de los mismos hasta el área de su utilización destinado para la función instalación hidráulica, función hidráulica, mantenimiento, reparación, función hidráulica, mano de obra, limpieza del área de trabajo y retiro de sobrantes/piezas de la obra.	4.0000		
16.032	INSTALACIONES HIDRAULICAS DEL AREA MOLDE PLASTICO Para el control directo para el control de los materiales, el plástico y acero de los mismos hasta el área de su utilización destinado para la función instalación hidráulica, función hidráulica, mantenimiento, reparación, función hidráulica, mano de obra, limpieza del área de trabajo y retiro de sobrantes/piezas de la obra.	8.0000		

H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y PRESUPUESTOS

DETALLADO DEL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO DEL MULTIDEPORTE VERTICAL LA PLATA

**N. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DEPARTAMENTO DE CALLES, PAVIMENTOS Y PRESUPUESTOS**

DESEARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO: CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO DEL MULTIDÉPORTIVO VERTICAL LA PILATA

Clave	Descripción	Precios sugeridos	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
EQSP-062-PI-001	DISCO DE ALTA VELOCIDAD PARA DISCO DE SPORT TROY OLYMPIC PIA. INCLUYE SISTEMA DE TIRAS DE TIPO DE DISCO PIA ALTA VELOCIDAD, AGRAFAS DE TROY Y DISCO DE ALTA VELOCIDAD DE 1400 RPM.	1.0000				
EQSP-063-TL-001	DISCO DE ALTA VELOCIDAD PARA DISCO DE SPORT TROY OLYMPIC PIA. INCLUYE SISTEMA DE TIRAS DE TIPO DE DISCO PIA ALTA VELOCIDAD, SISTEMA PARA CAMBIAR DE VELOCIDAD QUE INCLUYE UN DISCO DE 1400 RPM Y UNA AGRAFAS DE TROY Y DISCO DE ALTA VELOCIDAD DE 1400 RPM. INCLUYE AGRAFAS DE TROY Y DISCO DE ALTA VELOCIDAD.	1.0000				
EQSP-064-GL-001	DISCO DE ALTA VELOCIDAD PARA DISCO DE SPORT Y DE ALTA VELOCIDAD OLYMPIC PIA. INCLUYE DISCO DE ALTA VELOCIDAD, AGRAFAS DE TROY Y DISCO DE ALTA VELOCIDAD. DISCO DE ALTA VELOCIDAD DE 1400 RPM. COLOR CAFE DE TROY NEGRO Y ALTA VELOCIDAD INCLUIDAS. PRECIO SUGERIDO DEL DISCO DE 1400 RPM.	0.5000				
EQSP-065-TD-001	DISCO DE ALTA VELOCIDAD PARA DISCO DE SPORT COMMERCIAL PIA. OLYMPIC TROY BAR - OLYMPIC MODELO 10047. DISCO DE ALTA VELOCIDAD. CONTIENE UN DISCO NEGRO Y UNA AGRAFAS DE TROY. PRECIO SUGERIDO DE 1400 RPM Y DIÁMETRO DE 1400.	2.0000				
EQSP-066-OD-001	DISCO DE ALTA VELOCIDAD PARA DISCO DE SPORT DE LETTOM DE TROY PIA. INCLUYE AGRAFAS DE TROY PLATE. MODELO 10048. DISCO DE ALTA VELOCIDAD DE 1400 RPM. AGRAFAS DE TROY Y DISCO DE ALTA VELOCIDAD PARA UN TROY EN ALTA VELOCIDAD.	0.5000				
EQSP-067-OD-001	DISCO DE ALTA VELOCIDAD PARA DISCO DE SPORT DE TROY OLYMPIC PIA. INCLUYE AGRAFAS DE TROY PLATE. MODELO 10049. DISCO DE ALTA VELOCIDAD DE 1400 RPM. AGRAFAS DE TROY Y DISCO DE ALTA VELOCIDAD PARA UN TROY EN ALTA VELOCIDAD.	0.5000				
EQSP-068-OD-001	DISCO DE ALTA VELOCIDAD PARA DISCO DE SPORT DE TROY OLYMPIC PIA. INCLUYE AGRAFAS DE TROY PLATE. MODELO 10050. DISCO DE ALTA VELOCIDAD DE 1400 RPM. AGRAFAS DE TROY Y DISCO DE ALTA VELOCIDAD PARA UN TROY EN ALTA VELOCIDAD.	0.5000				
EQSP-069-OD-001	DISCO DE ALTA VELOCIDAD PARA DISCO DE SPORT DE TROY OLYMPIC PIA. INCLUYE AGRAFAS DE TROY PLATE. MODELO 10051. DISCO DE ALTA VELOCIDAD DE 1400 RPM. AGRAFAS DE TROY Y DISCO DE ALTA VELOCIDAD PARA UN TROY EN ALTA VELOCIDAD.	0.5000				
EQSP-070-OD-001	DISCO DE ALTA VELOCIDAD PARA DISCO DE SPORT DE TROY OLYMPIC PIA. INCLUYE AGRAFAS DE TROY PLATE. MODELO 10052. DISCO DE ALTA VELOCIDAD DE 1400 RPM. AGRAFAS DE TROY Y DISCO DE ALTA VELOCIDAD PARA UN TROY EN ALTA VELOCIDAD.	0.5000				
EQSP-071-OD-001	DISCO DE ALTA VELOCIDAD PARA DISCO DE SPORT DE TROY OLYMPIC PIA. INCLUYE AGRAFAS DE TROY PLATE. MODELO 10053. DISCO DE ALTA VELOCIDAD DE 1400 RPM. AGRAFAS DE TROY Y DISCO DE ALTA VELOCIDAD PARA UN TROY EN ALTA VELOCIDAD.	0.5000				
EQSP-072-OD-001	DISCO DE ALTA VELOCIDAD PARA DISCO DE SPORT DE TROY OLYMPIC PIA. INCLUYE AGRAFAS DE TROY PLATE. MODELO 10054. DISCO DE ALTA VELOCIDAD DE 1400 RPM. AGRAFAS DE TROY Y DISCO DE ALTA VELOCIDAD PARA UN TROY EN ALTA VELOCIDAD.	0.5000				

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

**M. AYUNTAMIENTO DE METEPEC
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y PRESUPUESTOS**

DEPARTAMENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO, CICLO INICIAL, 102.5 MÉTRICO DEL MULTIEPORTIVO VERTICAL, LA PAZ.

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y PRESUPUESTOS 2013 - 2015						
PROYECTO DE DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO DEL MALL TICPORTIVO VERTICAL LA PELÍTA						
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total	Impuesto
BANCAS						
97	Reubicación de banco económico, modelo: Desmontable,Marco de acero, fijación y soporte, P.U.O.T.	mts	2.00			
Total de BANCAS						
SEÑALIZACIÓN						
98	Reubicación de señalización constante a base de perfiles blancos de 2 x 2", fijos al piso con soporte P.U. 100 kg/mts2 de 2.50 mts de alto. Incluye: Material,Marco de base, desmontaje y montaje, alquiler y despacho. P.U.O.T.	mts	3.00			
Total de SEÑALIZACIÓN						
COMBINAS						
99	Reubicación de Piso de Aluminio. Incluye: Desmontaje y montaje, remoción de base, Material, m.º, Alquiler y despacho.	mts	4.00			
100	Línea de suministro de energía eléctrica a base de tubo conducto de pvc, varilla de 1.12" desde toma de distribución a luminaria trío; alimentación a reductor para iluminación de calle, alimentación para iluminación de deportivo, alimentación para energía solar de módulo de sanitarios y asientos.	mts	100.00			
101	Cables THW marca Conduflex cal. 8, incluye suministro e instalación, pruebas, alquiler y herramientas y demás.	mts	200.00			
102	Receptor eléctrico de 3.0 x 0.4 m. de medidas alturas y 0.8 m. de profundidad, a base de muros de bloques tipo revestido de 12 cms. de espesor, revestido con mortero de cemento arena en proporción de 1:2 de tipo de espesor, separador desmontable puesto en interior, sobre base de hormigón de 10 cms. de espesor, con base de concreto de 50 cms de espesor, de cemento hidratado tipo de P.U. 200 kg/mts2, a base de hormigón y mortero tipo profundidad de 15 cms de hormigón de 1.0 a 1.5 espesor, incluye muro revestido concreto de 10 cms de mortero necesarios, iluminaria es garantía a 10 cms, desmontaje, desplaza, muros de base, espuma y herramientas.	mts	4.00			
103	Suministro y colocación de base de concreto P.U. 100 kg/mts2 de 50 x 50 en base y 30 x 30 en altura y 10 cms de altura armada con 8 mm de 200 y espesor de 1.00" al 15.00 en espesor. Llaves, tornillos y fijación de espesor de 1.50".	mts	6.00			
104	Incluso: Desmontaje de piso de concreto separado de 10 cms de espesor, calificación plástica, material, 8x10, cuchilla y herramientas.	mts	1.00			
Total de COMBINAS						

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Es así que de las imágenes insertadas se desprende que efectivamente parte de la información entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta, se encuentra ilegible, además de que no cuenta con los precios unitarios de cada uno de los conceptos señalados, como fue solicitado por **EL RECURRENTE**, razón por la cual resultan procedentes las razones o motivos de inconformidad planteadas por **EL RECURRENTE**.

Ahora bien, **EL SUJETO OBLIGADO** en su informe de justificación señala respecto a las razones o motivos de inconformidad vertidos por **EL RECURRENTE**, lo siguiente:

Descrito lo anterior, es evidente que las razones de inconformidad que establece el recurrente al decir que; "la información solicitada no se alcanza a distinguir y por lo poco que se entiende la documentación del presupuesto esta incompleto, ya que no se brinda los datos de Precios Unitarios y el Costo Total de la obra referida" (sic) resulta incongruente, ya que se hizo entrega de la información requerida, así mismo se dio a conocer los datos

solicitados, como ha quedado demostrado con la documental que se adjunta, así como la información que aparece enviada al solicitante de la información.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios establece lo siguiente: "...Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones..." por consecuencia el servidor público habilitado proporcionó la información que obra en sus archivos, con conocimiento que no es obligación procesar información, o resumir cálculos, dicha en otras palabras no se pueden generar documentos inexistentes, razón por la cual se entregó información que obraba en archivos.

Por lo que la información enviada fue la misma requerida por el hoy recurrente a efecto de hacer efectivo su derecho a conocer la información generada por este sujeto obligado, por consiguiente se cumple con el procedimiento de acceso a la información, tal como lo dispone el artículo 48 de la ley en mención que a la letra dice: "La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice." por lo que la información enviada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense se otorga bajo el principio de máxima publicidad que pantea la ley de Transparencia.

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Es así que de los argumentos señalados por **EL SUJETO OBLIGADO** en su informe de justificación, se desprende que a su decir, la información entregada es con la que cuenta en sus archivos, sin embargo, a criterio de este Órgano Garante, **EL SUJETO OBLIGADO** debe contar con un archivo completamente legible y que contenga los precios unitarios de los conceptos señalados en el Catálogo de precios, tal y como se desprende de los siguientes argumentos y marco legal:

En primer término es de advertir que la información solicitada por **EL RECURRENTE** tiene por mandato de ley, naturaleza Pública de Oficio, ya que tiene que ver con los procedimientos de contratación de obra y por ende con el ejercicio del gasto público, por lo que adquiere el nivel máximo de publicidad y en consecuencia **EL SUJETO OBLIGADO** debe entregar a **EL RECURRENTE** dicha información.

En efecto, las obras públicas se encuentran debidamente reguladas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, el cual considera Obra Pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales.

Además, también quedan comprendidos dentro de la definición de Obra Pública: (i) el mantenimiento, restauración, desmantelamiento o remoción de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble; (ii) los proyectos integrales o comúnmente denominados llave en mano, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología; (iii) los trabajos de exploración, localización y perforación;

mejoramiento del suelo y/o subsuelo; desmontes y extracción y aquellos similares que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentran en el suelo y/o subsuelo; (iv) los trabajos de infraestructura agropecuaria e hidroagrícola; y (v) la instalación, montaje, colocación y/o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre que dichos muebles sean proporcionados por la convocante al contratista o bien, cuando su adquisición esté incluida en los trabajos que se contraten y su precio sea menor al de estos últimos.

Sirve de sustento a lo anterior el artículo 12.4 del Código Administrativo del Estado de México que dice:

“Artículo 12.4.- Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales.

Quedan comprendidos dentro de la obra pública:

I. El mantenimiento, restauración, desmantelamiento o remoción de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble;

II. Los proyectos integrales o comúnmente denominados llave en mano, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología;

III. Los trabajos de exploración, localización y perforación; mejoramiento del suelo y/o subsuelo; desmontes y extracción y aquellos similares que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentran en el suelo y/o subsuelo;

IV. Los trabajos de infraestructura agropecuaria e hidroagrícola;

V. La instalación, montaje, colocación y/o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un

inmueble, siempre que dichos muebles sean proporcionados por la convocante al contratista o bien, cuando su adquisición esté incluida en los trabajos que se contraten y su precio sea menor al de estos últimos;

VI. Los demás que tengan por objeto principal alguno de los conceptos a que se refiere el párrafo primero de este artículo, excluyéndose expresamente los trabajos regulados por el Libro Décimo Sexto de este Código.”

(Énfasis añadido)

Ahora bien, dicho Código Administrativo establece que la contratación de obras o servicios relacionados con la misma se adjudican mediante licitaciones públicas; invitación restringida y adjudicación directa, tal y como se aprecia en los artículos 12.20 y 12.21 del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra dicen:

“Artículo 12.20.- Los contratos a que se refiere este Libro, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública.

Artículo 12.21.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos podrán adjudicar contratos para la ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma mediante las excepciones al procedimiento de licitación siguientes:

I. Invitación restringida;

II. Adjudicación directa.”

Una vez precisado lo que se entiende por Obra Pública, este Instituto observó que la adjudicación de una obra y los servicios relacionados con la misma obligan al Municipio a suscribir el contrato respectivo dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha adjudicación. Tal y como se observa en el artículo 12.38 del ya referido Código Administrativo que establece lo siguiente:

“Artículo 12.38.- La adjudicación de la obra o servicios relacionados con la misma obligará a la dependencia, entidad o ayuntamiento y a la persona en que hubiere recaído, a suscribir el contrato respectivo dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo.

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Si la dependencia, entidad o ayuntamiento no firmare el contrato dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el licitante ganador podrá exigir que se le cubran los gastos que realizo en preparar y elaborar su propuesta."

(Énfasis añadido.)

Tal y como quedó precisado en el párrafo que antecede, los Municipios están obligados por mandato de ley a celebrar el Contrato de Obra Pública respectivo, siendo indispensable señalar los tres tipos de contratos de Obra Pública y servicios relacionados con la misma, que se establecen en la legislación aplicable, los cuales consisten en: (i) Contrato sobre la base de precios unitarios; (ii) Contrato a precio alzado y (iii) Contratos Mixtos, de conformidad con el artículo 12.42 del multicitado Código.

"Artículo 12.42.- Los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, podrán ser de tres tipos:

I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el pago que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado;

II. A precio alzado, en cuyo caso el pago que deba cubrirse al contratista será por obra completa, desglosado en actividades principales terminadas;

III. Mixtos, cuando contengan una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios y otra, a precio alzado..."

Ahora bien, no pasa desapercibido del análisis de este Instituto que, sí durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, el contratante celebrará el convenio correspondiente con las nuevas condiciones por un lado, y, por el otro, que las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte de los contratos, por tal motivo, de existir dichos convenios, también deben ser entregados al solicitante.

Lo anterior de conformidad con los artículos 187 y 192 del Reglamento al Libro

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México que establecen lo siguiente:

"Artículo 187.- Si, durante la vigencia del contrato, hay la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, el contratante celebrará el convenio correspondiente con las nuevas condiciones. El residente de obra deberá sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

Para efectos de este Reglamento, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para las partes.

El conjunto de programas de ejecución que se deriven de las modificaciones, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Artículo 192.- Los convenios deberán contener como mínimo:

I. Identificación del tipo de convenio y de cada una de las partes contratantes y nombre, cargo y acreditación de la personalidad de los representantes;

II. Objeto y descripción sucinta de las modificaciones;

III. Dictamen técnico y documentos que lo soporten;

IV. Programa de ejecución y presupuesto mensual por concepto de obra;

V. Acuerdo de las partes de que, con excepción a lo expresamente estipulado en el convenio, regirán las cláusulas del contrato original;

VI. Plazo de ejecución para el convenio, cuando implique incremento al originalmente contratado, el porcentaje que representa de éste; y el nuevo programa de ejecución convenido; y

VII. Cuando el convenio implique un incremento al monto, deberá contener, además:

a. La autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas;

b. El importe del convenio, con número y letra; el importe original contratado más el importe del convenio; y el porcentaje que representa esta suma respecto del monto original;

- c. La obligación del contratista de ampliar la garantía de cumplimiento en los términos establecidos para el contrato original, y
 - d. El catálogo de conceptos valorizado, indicando las cantidades de obra y los precios unitarios.”.

Precisado lo anterior, considerando que la solicitud de información se centra en obtener respecto de la obra denominada Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, Construcción y Equipamiento del Multideportivo Vertical La Pilita, ubicado en el Fraccionamiento San José La Pilita, el Catalogo (Desglose de cantidades y precios unitarios por concepto antes y al final de la obra), esta autoridad advierte que éste puede ser ubicado en lo que se conoce como expediente único de obra.

Así las cosas, el primero de octubre de dos mil ocho, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno” el *Acuerdo del Secretario de Agua y Obra Pública por el que se establecen los índices de expedientes únicos de obra pública e instructivos de llenado en las modalidades de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública*.

Es así, como en dicho Acuerdo se establece que, entre otros documentos, el expediente único de obra pública bajo la modalidad de adjudicación directa, debe contener lo siguiente: - - - - -

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

3. **Presupuesto base:** documento elaborado por el área contratante y ejecutora de la obra o servicio, con base en el catálogo de conceptos y precios de mercado vigentes, que sirve como base para calificar las propuestas de los oferentes. Contendrá asimismo las matrices de cada uno de los conceptos.
9. **Propuesta aceptada (con todos los documentos solicitados en las bases y en su caso en los términos de referencia):** son la totalidad de los documentos presentados por la persona física o moral en su propuesta, de acuerdo a lo solicitado por la convocante en las bases de adjudicación y en los alcances o términos de referencia. Para adjudicaciones directas, los documentos solicitados son los siguientes: 1) Cédula de Registro en el Catálogo de Contratistas del Estado de México, o constancia de que se encuentra en trámite su registro, 2) Carta de no encontrarse en los supuestos del artículo 12.48 del libro XII del Código Administrativo del Estado de México. Para obras federales la carta debe hacer alusión al artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 3) Manifestación de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; las normas técnicas y de calidad de los materiales; las especificaciones generales y particulares de construcción para la ejecución de los trabajos, 4) Manifestación de que conoce y aplicará en su caso las distintas disposiciones en materia de protección ambiental y ecológica, 5) Escrito donde manifiesta que ha visitado el sitio donde se llevarán a cabo los trabajos, 6) Presupuesto, 7) Programa General de Ejecución de los Trabajos, 8) Programa de Suministros, 9) Análisis de precios unitarios.
17. **Autorización de precios unitarios extraordinarios, incluyendo la solicitud y análisis de la empresa, y la validación de la residencia de obra y supervisión externa:** oficio de autorización donde la contratante deja constancia del incremento o decremento en los precios originales de un contrato, según lo contempla la Ley en la materia y los propios instrumentos de contratación. Cuando se trate de un incremento en precio, el trámite deberá ser promovido por la empresa mediante una solicitud que incluya las matrices propuestas para su autorización, mismas que deberán de ser en su caso, avaladas por la residencia de obra. Cuando se trate de un decremento de precio, no será necesaria la solicitud de la empresa y el trámite deberá ser promovido por la residencia de obra, si se cuenta con supervisión externa, ésta será la responsable de analizar y emitir opinión escrita, la cual servirá de base a la residencia de obra.

Asimismo, el Acuerdo en mención establece que entre otros documentos, el expediente único de obra pública bajo la modalidad de invitación restringida, debe contener lo siguiente:

3. **Presupuesto base:** documento elaborado por el área contratante y ejecutora de la obra o servicio, con base en el catálogo de conceptos y precios de mercado vigentes, que sirve como base para calificar las propuestas de los oferentes. Contendrá asimismo las matrices de cada uno de los conceptos.

- 12 **Propuesta Ganadora (con todos los documentos solicitados en las bases y en su caso términos de referencia):** son la totalidad de los documentos presentados por la persona física o moral en su propuesta de acuerdo a lo solicitado por la convocante en las bases del concurso y en los alcances o términos de referencia (para la normatividad estatal, la documentación presentada deberá estar foliada por la contratista y para la federal el foliado no es requisito)
- Para invitaciones restringidas estatales los documentos son los siguientes: 1) Recibo de compra de bases, 2) Personalidad del representante que asiste al concurso, 3) Comprobación de la existencia legal del licitante o invitado, 4) Manifestación de tener un domicilio dentro del Estado de México, 5) Declaraciones fiscales y estados financieros, 6) Constancia de registros, 7) Carta de no encontrarse en los supuestos del artículo 12.48 del Libro XII del Código Administrativo del Estado de México, 8) Experiencia profesional, 9) Relación de maquinaria y equipo (no aplica para servicios), 10) Modelo de contrato, 11) Constancia de visita al lugar de los trabajos, 12) Acta de la junta de aclaraciones, 13) Bases de concurso y planos, 14) Manifestación de consideración de modificaciones a las bases (en su caso), 15) Escrito proposición, 16) Garantía de seriedad de la propuesta (no aplica en la norma federal), 17) Presupuesto, 18) Programa de ejecución general de los trabajos, 19) Análisis de precios unitarios.
- Para invitaciones restringidas federales los documentos son los siguientes: 1) Comprobante del pago de bases, 2) Manifestación de su domicilio, 3) Manifestación de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, 4) Manifestación de que por conducto del licitante o invitado no participan personas inhabilitadas con el propósito de evadir dicha inhabilitación, 5) Personalidad del representante que asiste al concurso, 6) Acta constitutiva o acta de nacimiento, 7) Constancia de registros, 8) Experiencia profesional, 9) Capacidad financiera, 10) Maquinaria y equipo de construcción (no aplica para servicios), 11) Programas, 12) Modelo de contrato, 13) Constancia de visita al lugar de los trabajos y acta de la junta de aclaraciones, 14) Bases de concurso, 15) Escrito proposición, 16) Catálogo de conceptos, 17) Análisis de costos.
- 19 **Resolución de ajuste o escalatoria de precios unitarios, incluyendo la solicitud de la empresa con sus matrices, y el visto bueno de la residencia de obra y supervisión externa:** oficio de autorización donde la contratante deja constancia del incremento o decremento en los precios originales de un contrato, según lo contempla la Ley en la materia y los propios instrumentos de contratación. Cuando se trate de un incremento en precio, el trámite deberá ser promovido por la empresa mediante una solicitud que incluya las matrices propuestas para su autorización, mismas que deberán de ser en su caso, avaladas por la residencia de obra. Cuando se trate de un decremento de precio, no será necesaria la solicitud de la empresa y el trámite deberá ser promovido por la residencia de obra, si se cuenta con supervisión externa, ésta será la responsable de analizar y emitir opinión escrita, la cual servirá de base a la residencia de obra.
- 20 **Autorización de precios unitarios extraordinarios, incluyendo la solicitud y análisis de la empresa, y la validación de la residencia de obra y en su caso de la supervisión externa:** durante el desarrollo de una obra o servicio, puede surgir la necesidad de realizar trabajos no contemplados en el presupuesto original, requiriéndose la autorización del precio que se pagará por la ejecución de los mismos. El trámite deberá ser promovido por la empresa mediante una solicitud que incluya las matrices propuestas para su autorización, mismas que deberán de ser en su caso, avaladas por la residencia de obra. Si se cuenta con supervisión externa, ésta será la responsable de analizar y emitir su opinión escrita.

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Por último tenemos que el Acuerdo de referencia establece que entre otros documentos, el expediente único de obra pública bajo la modalidad de Licitación Pública, debe contener lo siguiente:

3 Presupuesto base: documento elaborado por el área contratante y ejecutora de la obra o servicio, con base en el catálogo de conceptos y precios de mercado vigentes y que sirve como base para calificar las propuestas de los oferentes. Contendrá asimismo las matrices de cada uno de los conceptos.

11 Propuesta ganadora (con todos los documentos solicitados en las bases de concurso o términos de referencia): son la totalidad de los documentos presentados por la persona física o moral en su propuesta de acuerdo a lo solicitado por la convocante en las bases del concurso y en los alcances o términos de referencia (para la normatividad estatal la documentación presentada deberá estar foliada por la contratista y para la federal el foliado no es requisito)

Para licitaciones estatales los documentos son los siguientes: 1) Recibo de compra de bases, 2) Personalidad del representante que asiste al concurso, 3) Comprobación de la existencia legal del licitante o invitado, 4) Manifestación de tener un domicilio dentro del Estado de México, 5) Declaraciones fiscales y estados financieros, 6) Constancia de registros, 7) Carta de no encontrarse en los suspuestos del artículo 12.48 del Libro XII del Código Administrativo del Estado de México, 8) Experiencia profesional, 9) Relación de maquinaria y equipo (no aplica para servicios), 10) Modelo de contrato, 11) Constancia de visita al lugar de los trabajos, 12) Acta de la junta de aclaraciones, 13) Bases de concurso y planos, 14) Manifestación de consideración de modificaciones a las bases (en su caso), 15) Escrito proposición, 16) Garantía de seriedad de la propuesta (no aplica en la norma federal), 17) Presupuesto, 18) Programa de ejecución general de los trabajos, 19) Análisis de precios unitarios.

Para licitaciones federales los documentos son los siguientes: 1) Comprobante del pago de bases, 2) Manifestación de su domicilio, personalidad del representante que asiste al concurso, 3) Manifestación de no encontrarse en los suspuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, 4) Manifestación de que por conducto del licitante o invitado no participan personas inhabilitadas con el propósito de evadir dicha inhabilitación, 5) Personalidad del representante que asiste al concurso, 6) Acta constitutiva o acta de nacimiento, 7) Constancia de registros, 8) Experiencia profesional, 9) Capacidad financiera, 10) Maquinaria y equipo de construcción (no aplica para servicios), 11) Programas, 12) Modelo de contrato, 13) Constancia de visita al lugar de los trabajos y acta de la junta de aclaraciones, 14) Bases de concurso, 15) Escrito proposición, 16) Catálogo de conceptos, 17) Análisis de costos.

18. **Resolución de ajuste o escalatoria de precios unitarios, incluyendo la solicitud de la empresa con sus matrices, y el visto bueno de la residencia de obra y supervisión externa:** oficio de autorización donde la contratante deja constancia del incremento o decremento en los precios originales de un contrato, según lo contempla la Ley en la materia y los propios instrumentos de contratación, cuando se trate de un incremento en precio, el trámite deberá ser promovido por la empresa mediante una solicitud que incluya las matrices propuestas para su autorización, mismas que deberán de ser en su caso, avaladas por la residencia de obra. Cuando se trate de un decremento de precio, no será necesaria la solicitud de la empresa y el trámite deberá ser promovido por la residencia de obra, si se cuenta con supervisión externa, ésta será la responsable de analizar y emitir opinión escrita, la cual servirá de base a la residencia de obra.
19. **Autorización de precios unitarios extraordinarios, incluyendo la solicitud y análisis de la empresa, y la validación de la residencia de obra y en su caso de la supervisión externa:** durante el desarrollo de una obra o servicio, puede surgir la necesidad de realizar trabajos no contemplados en el presupuesto original, requiriéndose la autorización del precio que se pagará por la ejecución de los mismos, el trámite deberá ser promovido por la empresa mediante una solicitud que incluya las matrices propuestas para su autorización, mismas que deberán de ser en su caso, avaladas por la residencia de obra. Si se cuenta con supervisión externa, ésta será la responsable de analizar y emitir su opinión escrita.

En mérito de lo expuesto, resulta claro que los Ayuntamientos deben observar las disposiciones previstas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, el Acuerdo del Secretario de Agua y Obra Pública, por el que se establecen los índices de expedientes únicos de obra pública e instructivos de llenado en las modalidades de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública, así como en las demás disposiciones normativas aplicables en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

Asimismo, y derivado de la información requerida por el ahora recurrente, es importante destacar lo que contempla el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo, que señala:

"Artículo 4.- La planeación de la obra pública comprende el conjunto de actividades necesarias para la debida programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, control y evaluación.

Las actividades básicas que conlleva la planeación de una obra son:

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

I. La descripción de la obra;

II. El análisis de factibilidad;

III. El desarrollo del proyecto arquitectónico;

IV. El desarrollo del proyecto de ingeniería;

V. La integración del proyecto ejecutivo;

VI. La determinación de normas técnicas y de calidad de materiales y equipos de instalación permanente;

VII. La determinación de especificaciones particulares de construcción, de así requerirse;

VIII. La definición de los servicios relacionados con la obra;

IX. El programa de ejecución;

X. El presupuesto.

Artículo 5.- El Registro de Obras Públicas del Estado tiene por objeto mantener integrada y actualizada la información de las obras públicas y servicios autorizados a las dependencias, entidades y, en su caso, a los ayuntamientos.

La Secretaría del Ramo establecerá el Registro de Obras Públicas del Estado y lo mantendrá debidamente actualizado. La Secretaría del Ramo desarrollará el sistema que permita integrar la información que al respecto existe en las dependencias, entidades o ayuntamientos y la pondrá a disposición de los servidores públicos o de ellas mismas.

Éstos podrán acudir a las dependencias y entidades normativas y ejecutivas que correspondan en atención a la especialidad de la obra o servicio que programen realizar.

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Artículo 6.- El Registro se integrará con la información que las dependencias, entidades y ayuntamientos envíen a la Secretaría del Ramo relativa a:

I. Las obras y servicios y el monto contratado;

II. El inicio de los trabajos;

III. El avance de los trabajos;

IV. La suspensión, rescisión y terminación anticipada de los contratos;

V. La terminación de los trabajos y finiquito del contrato.

Las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría del Ramo la información de las obras dentro de los quince días naturales siguientes a que ocurra la situación mencionada. Los ayuntamientos tendrán la misma obligación respecto de las obras que realicen con cargo total o parcial a fondos estatales.

Las dependencias y entidades deberán enviar la misma información a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría; y los ayuntamientos, cuando los trabajos se ejecuten total o parcialmente con cargo a recursos estatales.

Artículo 11.- La obra pública y los servicios se realizarán mediante programas anuales, que las dependencias y entidades formularán independientemente de la fuente de recursos prevista.

Artículo 12.- La Secretaría del Ramo establecerá una base de datos y sistematizará la información sobre los programas anuales de obra pública con el propósito de sustentar los procesos de planeación, coordinación y evaluación de la obra pública.

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

La Secretaría del Ramo integrará y difundirá, mediante publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, la información de los programas anuales de obra pública y servicios y requerirá, cuando sea necesario, la información sobre las modificaciones a dichos programas a las dependencias, entidades y ayuntamientos.

Artículo 13.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos formularán, en la fecha que la Secretaría de Finanzas determine, sus programas anuales de obra pública que comprenderán:

I. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazos;

II. La obras en proceso de ejecución, mismas que son prioritarias;

III. Las obras, estudios técnicos, proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se propongan realizar en el ejercicio, señalando las obras a realizarse por requerimiento de otras dependencias, entidades o ayuntamientos, así como las de desarrollo regional convenidas entre la Federación y el Estado;

IV. El monto aproximado de cada obra;

V. La fuente de recursos prevista;

VI. El financiamiento requerido;

VII. Los planteamientos de coordinación con otras dependencias, entidades y ayuntamientos."

(Énfasis añadido)

Bajo ésta tesisura, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** debe contar con el expediente técnico de obra y en éste debe integrarse el catálogo (Desglose de

cantidades y precios unitarios por concepto antes y al final de la obra), el cual, al haber sido presentado por la empresa contratista, es obvio que **EL SUJETO OBLIGADO** debe contar con el documento original, mismo que debe encontrarse perfectamente legible, asimismo debe contar con los precios unitarios de los conceptos empleados en la obra denominada Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, Construcción y Equipamiento del Multideportivo vertical La Pilita, ubicado en el Fraccionamiento San José La Pilita, antes y al final de dicha obra, por lo que está en posibilidades de entregar a **EL RECURRENTE** la información solicitada.

En mérito de lo expuesto, resulta claro que el catálogo (Desglose de cantidades y precios unitarios por concepto antes y al final de la obra), que contenga los precios unitarios de los conceptos empleados en la obra denominada Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, Construcción y Equipamiento del Multideportivo vertical La Pilita, ubicado en el Fraccionamiento San José La Pilita, le reviste el carácter de información pública de oficio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2, fracción V, 3 y 12, fracción III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y que obra en los archivos de **EL SUJETO OBLIGADO**; por lo que, de contar con ella, se encuentra posibilitado a entregarla, tal y como lo señalan los artículos 11 y 41 del ordenamiento legal en cita; que son del tenor literal siguiente:

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

“V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

“Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

III. Los programas anuales de obras y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad...

VI. La contenida en los acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de los Sujetos Obligados;

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

(Énfasis añadido)

De la interpretación a los preceptos anteriormente citados, se desprende que es información pública la contenida en los documentos que los Sujetos Obligados generen, administren o se encuentre en su posesión en ejercicio de sus atribuciones.

Siendo aplicable el criterio de interpretación en el orden administrativo número 0002-11, emitido por Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el diecinueve de octubre de dos mil once, cuyo rubro y texto dispone:

"CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 32, 411 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración.

En consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

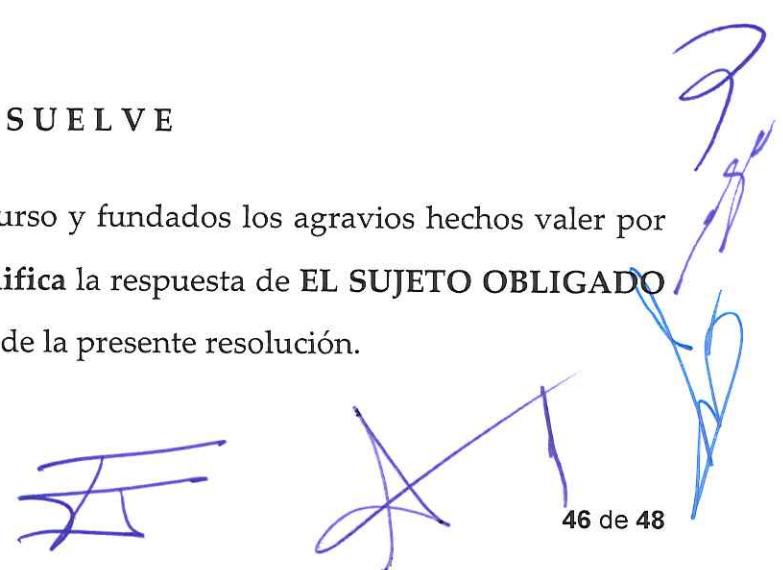
- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados.”

(Énfasis Añadido)

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Resulta procedente el recurso y fundados los agravios hechos valer por **EL RECURRENTE**, por lo que se **modifica** la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** en términos del Considerando Quinto de la presente resolución.



Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

SEGUNDO. Se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a que atienda la solicitud de información 00078/METEPEC/IP/2015 y en términos del Considerando Quinto de la presente resolución, entregue a **EL RECURRENTE**, vía **EL SAIMEX**, y de una forma completamente legible, lo siguiente:

"Los catálogos (Desglose de cantidades y precios unitarios por concepto antes y al final de la obra), en el que se refieran los precios unitarios de los conceptos empleados en la obra denominada Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, Construcción y Equipamiento del Multideportivo vertical La Pilita, ubicado en el Fraccionamiento San José La Pilita."

TERCERO. Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y numeral SETENTA de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

CUARTO: Notifíquese a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

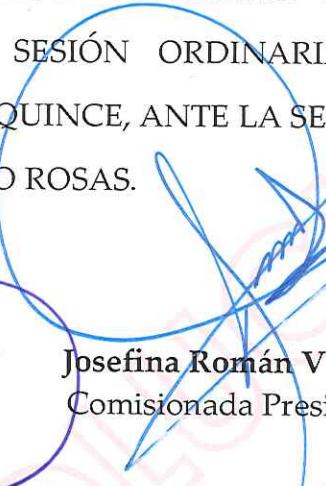
47 de 48

Recurso de revisión: 01507/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Metepec
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA TRIGÉSIMO SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

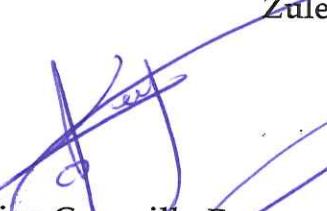

Eva Abaid Yapur
Comisionada


Javier Martínez Cruz
Comisionado


Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta


José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado

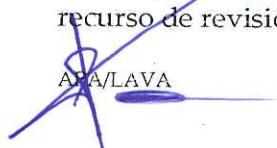

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada


Catalina Camarillo Rosas
Secretaria técnica del Pleno


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de trece de octubre de dos mil quince emitida en el recurso de revisión número 01507/INFOEM/IP/RR/2015.


ARA/LAVA